

LEY DE 11 DE FEBRERO DE 1993
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo Primero. Créase la Tercera Sección Municipal Aucapata, en la jurisdicción de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, comprendiendo dentro de su jurisdicción el cantón Pusillani.

Artículo Segundo. Los límites de la nueva creación son: al Norte, con la Primera Sección Municipal Charazani de la Provincia Bautista Saavedra, al Sud, con la Tercera Sección Municipal Tacacoma de la Prov. Larecaja; al Este con la Segunda Sección Municipal Pelechucu de la Prov. Franz Tamayo y al Oeste, con la Segunda Sección Municipal Ayata de la Provincia Muñecas.

Artículo Tercero. De conformidad con el Art. 6to del Decreto Supremo N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar los planos respectivos y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Oscar Vargas Molina, Carlos Farah Aquim, Walter Alarcón Rojas, Wálter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos A. Saavedra Bruno.